



DESAJIBGCC25-1344

Ibagué, mayo 2, 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Abogada Ejecutora de la Dirección Seccional de Ibagué según sea el caso, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario; una vez desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada;

HACE SABER:

Que mediante Resolución DESAJIBGCC20-3337 del 16 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n°.73001129000020200040300, contra **JOSE JAIDIVER PATIÑO OVIEDO - 1026563168**, identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 1026563168 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el cual en su parte resolutive dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Librar mandamiento de pago a favor del Nación – Rama Judicial contra JOSE JAIDIVER PATIÑO OVIEDO - 1026563168*, identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 1026563168 *por la cantidad líquida de UN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SISIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.081.496.737.86), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total y las costas que se causen en este procedimiento, tal como lo establece el Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Ordenar al deudor, que conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución para el pago del monto de las sumas adeudadas y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.*

PARAGRAFO: *Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo*

señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Incluir en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General, al obligado en caso de no cancelar el monto adeudado, conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004”.

Se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Dirección Seccional de Ibagué y en la página electrónica de la Rama Judicial; pasados cinco (05) días a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se dará retiro al aviso.

Se advierte que terminado el día siguiente al retiro del aviso quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PAULO RIVAS GAMBOA
Abogado Ejecutor

Elaboró: cobcoaiba

Iniciales firma / Iniciales quien elabora

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Realizado por	Juan Paulo Rivas G	G-11		02/05/2025
Revisado por	Tatiana Maria Garces O	G-12		02/05/2025

“Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentó para firma”.